

celona), solicitando la homologación del equipo Radioteléfono portátil de VHF NO-SOLAS, marca JOPIX modelo NAUTIC, para su uso en buques y embarcaciones de bandera Española, de acuerdo con las normas:

R.D. 1837/2000 de 10 noviembre de 2000.

R.D. 1890/2000 (Directiva 1999/5/CE) Ministerio de Ciencia y Tecnología.

Reglamento de Radiocomunicaciones.

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado el siguiente equipo radioeléctrico:

Equipo	Marca/modelo	N.º Homologación
RADIOTELEFONO PORTATIL DE VHF NO-SOLAS	JOPIX/NAUTIC	52.0064

La presente homologación es válida hasta el 15 de Noviembre de 2007. Madrid, 31 de Julio de 2003.—El Director General, José Luis López-Sors González.

16719

RESOLUCIÓN de 31 de julio de 2003, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del equipo Receptor de navegación por satélite NO-SOLAS, marca C-MAP SMART GPS ANTENA modelo GPJ00 / UXOGPJ00CM1, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.

Visto el expediente incoado a instancia de la empresa ENISA, con domicilio Francisco Navacerrada, 10, - 28028 - Madrid, solicitando la homologación del equipo Receptor de navegación por satélite NO-SOLAS, marca C-MAP SMART GPS ANTENA modelo GPJ00/UXOGPJ00CM1, para su uso en buques y embarcaciones de bandera Española, de acuerdo con las normas:

R.D. 1837/2000 de 10 noviembre de 2000.

R.D. 1890/2000 (Directiva 1999/5/CE) Ministerio de Ciencia y Tecnología.

Reglamento de Radiocomunicaciones.

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado el siguiente equipo radioeléctrico:

Equipo	Marca/modelo	N.º Homologación
RECEPTOR DE NAVEGACIÓN POR SATELITE NO-SOLAS	C-MAP SMART GPS ANTENA /GPJ00 /UXOGPJ00CM1	98.0365

La presente homologación es válida hasta el 06 de Mayo de 2008. Madrid, 31 de Julio de 2003.—El Director General, José Luis López-Sors González.

16720

RESOLUCIÓN de 1 de agosto de 2003, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del equipo Radioteléfono de VHF NO-SOLAS, marca JOPIX modelo MARINE 8500, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.

Visto el expediente incoado a instancia de la empresa PIHERNZ COMUNICACIONES, con domicilio Elipse, 32, - 08905 - Hospitalet Llobregat (Barcelona), solicitando la homologación del equipo Radioteléfono de VHF NO-SOLAS, marca JOPIX modelo MARINE 8500, para su uso en buques y embarcaciones de bandera Española, de acuerdo con las normas:

R.D. 1837/2000 de 10 noviembre de 2000.

R.D. 1890/2000 (Directiva 1999/5/CE) Ministerio de Ciencia y Tecnología.

Reglamento de Radiocomunicaciones.

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado el siguiente equipo radioeléctrico:

Equipo	Marca/modelo	N.º Homologación
RADIOTELEFONO DE VHF NO-SOLAS	JOPIX/MARINE 8500	50.0088

La presente homologación es válida hasta el 14 de Mayo de 2008. Madrid, 1 de Agosto de 2003.—El Director general, José Luis López-Sors González.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

16721

RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2003, de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, por la que se autorizan prolongaciones de la estancia de investigadores extranjeros en régimen de año sabático en España.

Por Resolución de la Secretaria de Estado de Educación y Universidades de 21 de septiembre de 2000 (BOE del 7 de octubre) se hacía pública la convocatoria para la concesión de ayudas y subvenciones para estancias de investigadores, científicos y tecnólogos extranjeros en España.

Al amparo del punto 1.3.4 de las normas de aplicación específica de la mencionada convocatoria, se han recibido escritos de solicitud de prolongación de estancia.

Vista la propuesta elevada por el Subdirector General, teniendo en cuenta los informes presentados por los interesados y evaluados los objetivos científicos que se pretenden alcanzar, he resuelto:

Primero.—La concesión de las subvenciones indicadas en el anexo a los Organismos que se señalan, destinadas a la financiación de las prolongaciones de la estancia de profesores extranjeros en régimen de año sabático en centros de investigación españoles por un importe total de 17.400,00 (Diecisiete mil cuatrocientos euros), con el siguiente desglose:

Anualidad 2003: 11.600,00 euros.

Anualidad 2004: 5.800,00 euros.

El gasto será imputado a la aplicación presupuestaria 18.07.541A.781 de los Presupuestos Generales del Estado.

El gasto correspondiente a ejercicios futuros queda supeditado a la aprobación de los correspondientes créditos en los Presupuestos Generales del Estado.

Los organismos preceptores de las subvenciones presentarán certificación que acredite que su importe se ha incorporado a su contabilidad, en el plazo de un mes a contar desde su percibo.

La subvención quedará afecta a los fines para los que se otorga. Dentro de los tres meses siguientes a la terminación de la estancia, el organismo receptor deberá justificar el cumplimiento de los fines de la subvención, mediante certificación que acredite la aplicación desglosada de los fondos percibidos, los organismos sujetos a fiscalización por el Tribunal de Cuentas, o con los justificantes originales, los no sujetos a esa fiscalización.

En ambos casos, deberá presentarse fotocopia del reintegro al Tesoro Público de los fondos no utilizados.

Los beneficiarios quedan obligados al cumplimiento de lo establecido en el apartado 7 de las normas de aplicación general de la convocatoria de 21 de septiembre de 2000.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley /1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, que establece el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición, en el supuesto de haberse presentado, sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Madrid, 30 de julio de 2003.—El Secretario de Estado, P.D. (Orden de 1 de febrero de 2001), el Director general de Universidades, Pedro Chacón Fuertes.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Formación y Movilidad de Profesorado Universitario.

ANEXO

Organismo: Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Apellidos y nombre (extranjero): Haro Poniatowski, Emmanuel. Centro: Instituto de Óptica «Daza de Valdés» (IO). Referencia: SAB2000-0329. Apellidos y nombre: Serna Galán, Rosalía. Fecha inicio Resolución: 01/09/03. Fecha fin Resolución: 29/02/04. Mensualidad: 2.900,00 euros. Ejercicio 2003 concedido: 11.600,00 euros. Ejercicio 2004 concedido: 5.800,00 euros.

Suma: 11.600,00 euros; 5.800,00 euros.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

16722 *RESOLUCIÓN de 20 de agosto de 2003, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se disponen determinadas emisiones de Bonos y Obligaciones del Estado en el mes de septiembre de 2003 y se convocan las correspondientes subastas.*

La Orden del Ministerio de Economía ECO/43/2003, de 14 de enero, autoriza a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera a emitir Deuda del Estado durante el año 2003 y el mes de enero de 2004, señalando los instrumentos en que podrá materializarse, entre los que se encuentran los Bonos y Obligaciones del Estado denominados en euros, y estableciendo las reglas básicas a las que su emisión ha de ajustarse, que básicamente son una prórroga de las vigentes en 2002.

Posteriormente, la Resolución de esta Dirección General de 22 de enero de 2003 reguló el desarrollo y resolución de las subastas de Bonos y Obligaciones del Estado e hizo público el calendario de subastas ordinarias para el año 2003 y el mes de enero de 2004, determinando que, para flexibilizar dicho calendario, el plazo de los valores a poner en oferta se fijaría trimestralmente, de acuerdo con los Creadores de Mercado, en función de las condiciones de los mercados y del desarrollo de las emisiones durante el año. Además, en las subastas se unifican los procedimientos de emisión, restableciendo en Obligaciones del Estado a diez años el procedimiento habitual utilizado en el resto de instrumentos.

Para cumplimiento del calendario anunciado por esta Dirección General respecto de la Deuda a poner en oferta durante el tercer trimestre de 2003, es necesario fijar las características de los Bonos y Obligaciones

del Estado a cinco, diez y treinta años que se pondrán en circulación en el próximo mes de septiembre y convocar las correspondientes subastas. A tal efecto, dada la posibilidad de poner en oferta emisiones que sean ampliación de otras realizadas con anterioridad, a fin de completar el volumen que requieren para garantizar su liquidez en los mercados secundarios, se considera conveniente poner en oferta nuevos tramos de las referencias que se vienen emitiendo y que tienen la calificación de Bonos segregables, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 19 de junio de 1997.

Por todo ello, en uso de las autorizaciones contenidas en la citada Orden ECO/43/2003,

Esta Dirección General ha resuelto:

1. Disponer la emisión en el mes de septiembre de 2003 de Bonos del Estado a cinco años y de Obligaciones del Estado a diez y treinta años, denominados en euros, y convocar las correspondientes subastas, que habrán de celebrarse de acuerdo con lo previsto en la Orden del Ministerio de Economía ECO/43/2003, de 14 de enero, en la Resolución de 22 de enero de 2003 de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera y en la presente Resolución.

2. Características de los Bonos y Obligaciones en euros que se emiten.

a) El tipo de interés nominal anual y las fechas de amortización y de vencimiento de cupones serán los mismos que establecieron la Resolución de esta Dirección General de 14 de agosto de 2002 para la emisión de Bonos del Estado a cinco años al 4,25 por 100, vencimiento el 31 de octubre de 2007; las Resoluciones de 4 y 10 de abril de 2003 para la emisión de Obligaciones del Estado a diez años al 4,20 por 100, vencimiento 30 de julio de 2013, y la Resolución de 19 de diciembre de 2000 para la emisión de Obligaciones del Estado a treinta años al 5,75 por 100, vencimiento 30 de julio de 2032. El primer cupón a pagar será, por su importe completo, el de 31 de octubre de 2003 en los Bonos a cinco años y el de 30 de julio de 2004 en las Obligaciones a diez y treinta años.

b) De conformidad con lo previsto en el número 2 de la Orden de 19 de junio de 1997, los Bonos y Obligaciones que se emiten tienen la calificación de Bonos segregables. No obstante, la autorización para el inicio de las operaciones de segregación y reconstitución de la emisión de Obligaciones del Estado a diez años que se pone en oferta deberá aprobarse mediante Resolución de esta Dirección General.

3. Las subastas tendrán lugar en el próximo mes de septiembre, el día 3 para los Bonos del Estado a cinco años y el día 4 para las Obligaciones del Estado a diez y treinta años, conforme al calendario hecho público en el apartado 1 de la Resolución de 22 de enero de 2003.

4. El precio de las peticiones competitivas que se presenten a las subastas se consignará en tanto por ciento con dos decimales, el segundo de los cuales podrá ser cualquier número entre el cero y el nueve, ambos incluidos, y se formulará excupón. A este respecto, el cupón corrido de los valores que se ponen en oferta, calculado de la forma que se establece en el apartado 5.4.8.3.d) de la Orden ECO/43/2003, es el 3,63 por 100 en los Bonos a cinco años, el 0,47 por 100 en las Obligaciones a diez años y el 0,64 por 100 en las Obligaciones a treinta años.

5. Las segundas vueltas de las subastas, a las que tendrán acceso en exclusiva los Creadores de Mercado de Deuda Pública del Reino de España, se desarrollarán entre la resolución de las subastas y las doce horas del segundo día hábil posterior a su celebración, conforme a la normativa reguladora de estas entidades.

6. Los Bonos y Obligaciones a cinco, diez y treinta años que se emitan se pondrán en circulación los días 8 y 9 de septiembre próximo, fechas de desembolso y adeudo en cuenta fijadas en el apartado 1 de la Resolución de 22 de enero de 2003 para los titulares de cuentas en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, y se agregarán, en cada caso, a las emisiones reseñadas en el apartado 2.a) anterior, teniendo la consideración de ampliación de aquéllas, con las que se gestionarán como una única emisión a partir de su puesta en circulación.

7. En el anexo de la presente Resolución, y con carácter informativo a efectos de la participación en las subastas, se incluyen tablas de equivalencia entre precios y rendimientos de los Bonos y Obligaciones del Estado cuya emisión se dispone, calculadas de acuerdo con lo previsto en el apartado 5.4.8.3.d) de la Orden ECO/43/2003, de 14 de enero.

Madrid, 20 de agosto de 2003.—La Directora general, P. S. (Res. 17.07.2003), la Subdirectora general adjunta de Gestión de Cobros y Pagos del Estado, María Ángeles Bartolomé Codesio.